

RAD 08001311000820210026800  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
JUNIO 25 DE 2021 Auto Medidas Cautelares.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Junio treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y siendo procedente,

Decrétese el embargo de las sumas de dinero depositadas que a cualquier título, destinación o número tenga el demandado CARLOS ARTURO AGUIRRE CANTILLO, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o bajo cualquier modalidad en bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA y BANCO COLPATRIA, limitándolo hasta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$17.113.511) que no excede el valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 10 del Art. 593 del C.G.P. Líbrese oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3c627b35d5f1fe7977fec44f3dae90114f061e281f0b132b0a8aae1dd3d558**  
Documento generado en 30/06/2021 11:41:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>